

condiciones que aparecen en la Minuta correspondiente;

Con el visto del Viceministerio de Electricidad, de la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y sus normas modificatorias; su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-93-EM, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la duodécima modificación de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Piura Oeste – P-206 (L-2162), cuyo titular es la empresa Red de Energía del Perú S.A., así como la Duodécima Modificación al Contrato de Concesión N° 033-94, a fin de modificar los Anexos N° 2, N° 4 y N° 5, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Autorizar al Director General de Electricidad o a quien haga sus veces, a suscribir en representación del Estado, la Duodécima Modificación al Contrato de Concesión N° 033-94 aprobada en el artículo que antecede y la Escritura Pública correspondiente.

**Artículo 3.-** Insertar el texto de la presente Resolución Ministerial en la Escritura Pública que origine la Duodécima Modificación al Contrato de Concesión N° 033-94 en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, por cuenta de Red de Energía del Perú S.A. de acuerdo a lo previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS LIU YONSEN  
Ministro de Energía y Minas

1842708-1

## PRODUCE

**Disponen publicar proyecto de Decreto Supremo que aprueba el “Reglamento Técnico sobre Cilindros de Alta Presión para Almacenamiento de Gas Natural Comprimido (GNC) utilizado como combustible para Vehículos Automotores y Dispositivos de Sujeción de Cilindros para GNC”**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 018-2020-PRODUCE

Lima, 13 de enero de 2020

VISTOS: El Memorando N° 1808-2019-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, el Memorando N° 1514-2019-PRODUCE/DGPAR de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, el Memorando N° 648-2019-PRODUCE/DN de la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, el Informe N° 035-2019-PRODUCE/DN-jcanchucaja de la Dirección de Normatividad de la Dirección General

de Políticas y Análisis Regulatorio, el Informe N° 020-2020-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobada por Decreto Legislativo N° 1047, dispone que este sector es competente para regular las actividades industriales manufactureras, asignándole competencia exclusiva en materia de normalización industrial, y otorgándole funciones específicas para aprobar las disposiciones normativas que le correspondan;

Que, los literales a), b) y c) del artículo 96 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establecen como funciones de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Viceministerio de MYPE e Industria, las de proponer, aprobar, evaluar propuestas de políticas, normas, reglamentos, entre otros, en las materias de su competencia;

Que, los literales a) y c) de la norma precitada en el párrafo anterior, establecen como funciones de la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, la de elaborar normas y directivas en materia de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYME), industria, parques industriales, innovación productiva y transferencia tecnológica, cooperativas y comercio interno, así como de formular y actualizar los reglamentos técnicos en materia de sus competencias en coordinación con los sectores que se vinculen y otros niveles del gobierno, en el marco de los acuerdos internacionales y la normatividad vigente, según corresponda;

Que, mediante Decreto Supremo N° 149-2005-EF y su modificatoria, se dictan disposiciones reglamentarias al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio en el ámbito de bienes y al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, en el ámbito de servicios, de la Organización Mundial del Comercio; disponiendo en el artículo 7 que mediante resolución ministerial del sector correspondiente, los proyectos de reglamentos técnicos y las medidas adoptadas que afecten el comercio de bienes y servicios deberán publicarse en el diario oficial El Peruano o en la página web del sector que los elabore. Tratándose de la publicación en la página web, la resolución ministerial deberá indicar obligatoriamente el vínculo electrónico correspondiente, debiendo permanecer por lo menos noventa días calendario el proyecto de reglamento técnico, contados desde la publicación de la resolución ministerial del sector correspondiente en el diario oficial El Peruano;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 149-2005-EF, resulta pertinente disponer la publicación del proyecto de “Reglamento Técnico sobre Cilindros de Alta Presión para Almacenamiento de Gas Natural Comprimido (GNC) utilizado como combustible para Vehículos Automotores y Dispositivos de Sujeción de Cilindros para GNC”, en el portal institucional del Ministerio de la Producción por un espacio de noventa días calendario;

Con los vistos del Viceministro de MYPE e Industria, del Director General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 149-2005-EF, que dicta disposiciones reglamentarias al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio en el ámbito de bienes y al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios de la Organización Mundial del Comercio; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria; y, el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Publicación del proyecto

Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el "Reglamento Técnico sobre Cilindros de Alta Presión para Almacenamiento de Gas Natural Comprimido (GNC) utilizado como combustible para Vehículos Automotores y Dispositivos de Sujeción de Cilindros para GNC", en el portal institucional del Ministerio de la Producción (<https://www.gob.pe/produce>), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano, a efectos de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía, por el plazo de noventa (90) días calendario, contado desde el día siguiente de la publicación de la presente norma.

#### Artículo 2.- Mecanismo de participación.

Las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto normativo a que refiere el artículo 1, deben ser remitidos al Ministerio de la Producción con atención a la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, ubicada en Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, San Isidro y/o a la dirección electrónica [dn@produce.gob.pe](mailto:dn@produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCÍO BARRIOS ALVARADO  
Ministra de la Producción

1845651-1

## Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre bioseguridad, arándano fresco y otros

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 032-2019-INACAL/DN

Lima, 9 de enero de 2020

VISTO: El acta de fecha 27 de diciembre de 2019 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que, el órgano de línea a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, la Dirección

de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas y Textos Afines a las Actividades de Normalización a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones, la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, los Comités Técnicos de Normalización en materia de: a) Bioseguridad en organismos vivos modificados, b) Productos agroindustriales de exportación, c) Aplicación de métodos estadísticos, d) Frutas amazónicas y derivados, e) Pescados, mariscos y productos derivados, f) Cacao y chocolate, g) Papa y sus derivados, h) Leche y productos lácteos, i) Café, j) Codificación e intercambio electrónico de datos, k) Gestión ambiental, l) Cobre y sus aleaciones y m) Soldadura, proponen aprobar 34 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas; y dejar sin efecto 19 Normas Técnicas Peruanas, sustentando ello en los informes que figuran en los expedientes correspondientes;

Que, mediante el Informe N°014-2019-INACAL/DN.PN de fecha 24 de diciembre de 2019, la Dirección de Normalización señaló que las normas técnicas propuestas descritas en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, con base en los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización conformado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°088-2019-INACAL/PE, en sesión de fecha 27 de diciembre del presente año, acordó por unanimidad aprobar 34 Normas Técnicas Peruanas; y dejar sin efecto 19 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas por los fundamentos de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP 731.006:2019	BIOSEGURIDAD. Gestión del riesgo biológico en el laboratorio. 1ª Edición
NTP 012.501:2019	ARÁNDANO FRESCO. Requisitos. 1ª Edición
NTP-ISO 28590:2019	Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Introducción a la serie de normas de la ISO 2859 para el muestreo para inspección por atributos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 2859-10:2008 (revisada el 2018)
NTP 125.001:2019	FRUTOS DE PALMERA. Aguaje. Requisitos. 1ª Edición
NTP-CODEX CXS 205:2019	NORMA PARA EL BANANO (PLÁTANO). 1ª Edición Reemplaza a la NTP 011.005:2009 (revisada el 2014) y a la NTP 011.005:2009 (revisada el 2014)/ENM 1:2014
NTP 204.026:2019	PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS. Vehículos para el transporte terrestre. Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 204.026:1984 (Revisada el 2010)